

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Ordena incluir la información del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por no requerirse de la publicación en un diario oficial.
  - 1.1. Nombre del emplazado: Persona determinada GONZALO VICENTE MORALES VILLAMIL.
  - 1.2. Documento de identificación: 19.294.657.
  - 1.3. Partes del Proceso: Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CATALINA II SECTOR P.H., Demandado: GONZALO VICENTE MORALES VILLAMIL y LUZ JEANNETH BARINAS NÚÑEZ.
  - 1.4. Clase de Proceso: EJECUTIVO
  - 1.5. Juzgado que requiere al emplazado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA.
  - 1.6. Número de radicado: 11001418900320160197000.
2. Se ordena que, por secretaría se expida certificación de la existencia y estado actual del proceso, la cual deberá ser dirigida a la FISCALÍA 157 UNIDAD DE FE PÚBLICA, causa radicada bajo el número 110016 000050 2019 41142, previo pago de las expensas por parte del apoderado solicitante, Doctor Héctor Eduardo Veloza Torres.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 32

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5304e1751913ffc06e3818119e6bbd7f3a84bb7eda624ff7171edeb5458ff**

Documento generado en 09/09/2022 10:02:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**